



## Asamblea General

Distr. general  
8 de marzo de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones  
Tema 98 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/61/444)]

#### **61/180. Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 55/25, de 15 de noviembre de 2000, 58/137, de 22 de diciembre de 2003, 59/166, de 20 de diciembre de 2004, y sus demás resoluciones relativas a la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud,

*Recordando también* la resolución 2006/27 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2006, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a las víctimas, y las resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas, derivadas de la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

*Recordando además* la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup> y, en particular, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>2</sup>, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>3</sup>, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud<sup>4</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con el artículo 32 de la Convención, y por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, con arreglo a las decisiones del Consejo Económico y Social 16 (LVI) y 17 (LVI), de 17 de mayo de 1974, y 1980/127, de 2 de mayo de 1980,

<sup>1</sup> Resolución 55/25, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2171, No. 27531.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 266, No. 3822.

*Reconociendo* que las formas contemporáneas de la esclavitud vulneran los derechos humanos y que la trata de personas menoscaba el disfrute de los derechos humanos, constituye aún un grave problema para la humanidad y requiere una respuesta internacional concertada,

*Reconociendo también* que los Estados Miembros tienen la obligación de ejercer la diligencia debida para prevenir la trata de personas, investigar ese delito y asegurar que quienes lo cometan no queden impunes,

*Reconociendo además* que los Estados Miembros tienen la obligación de ofrecer protección a las víctimas, y reconociendo que es preciso que los Estados Miembros, de conformidad con sus obligaciones internacionales, adopten medidas para enjuiciar a los traficantes, prevenir la trata de personas y proteger y asistir a las víctimas,

*Celebrando* la cooperación internacional encaminada a promover y proteger los derechos humanos de las personas que sufren la explotación de la trata y otras formas contemporáneas de la esclavitud y a promover su liberación y la movilización de medios económicos y educativos y otros medios de apoyo a las víctimas,

*Celebrando también* los esfuerzos de los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por prevenir y combatir la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud, así como por mejorar la protección y la asistencia a las víctimas,

*Tomando nota* de los informes de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>5</sup>, y del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sobre su 31º período de sesiones<sup>6</sup>,

*Destacando* la necesidad de seguir avanzando hacia la adopción de un enfoque amplio, coordinado e integral al problema de la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud, así como de formular, ejecutar e impulsar medidas eficaces para enjuiciar a los traficantes, prevenir la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud y proteger a las víctimas,

1. *Reconoce* que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud, y los invita a que forjen una alianza mundial contra esas prácticas, con el fin de eliminar todas las formas contemporáneas de esclavitud y trata de personas y de proteger y asistir a las víctimas;

2. *Subraya* la importancia de las asociaciones, las iniciativas y las acciones bilaterales, subregionales y regionales y las alienta;

3. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup> y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la

---

<sup>5</sup> E/CN.4/2006/62 y Add.1 a 3.

<sup>6</sup> A/HRC/Sub.1/58/25.

Delincuencia Organizada Transnacional<sup>2</sup>, o para adherirse a estos instrumentos, y a aplicarlos plenamente en todos sus aspectos;

4. *Insta también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>3</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>7</sup> y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud<sup>4</sup>, o para adherirse a estos instrumentos, y a aplicarlos plenamente en todos sus aspectos;

5. *Reconoce* la necesidad de una mejor comprensión de los factores que contribuyen a la demanda de víctimas de la trata de personas y de los medios para combatirla, decide intensificar los esfuerzos para contrarrestar dicha demanda y alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar medidas legislativas o de otra índole, como educativas, sociales o culturales, a fin de desalentar y reducir la demanda, pábulos de todas las formas de explotación de los seres humanos, especialmente mujeres y niños, y por ende también de la trata;

6. *Reconoce también* la necesidad de ocuparse de los factores que contribuyen a que las personas, especialmente las mujeres y los niños, sean vulnerables a la trata, como la pobreza, el subdesarrollo y la desigualdad de oportunidades, acceso a la educación y acceso al mercado de trabajo, y exhorta a los Estados Miembros a que adopten medidas, incluso mediante la cooperación bilateral o multilateral, para contrarrestar esos factores;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que impartan las directrices necesarias y proporcionen capacitación y recursos adecuados a los órganos encargados de hacer cumplir la ley y otras autoridades competentes para combatir la trata de personas, hacer valer los derechos de las víctimas y atender sus necesidades, y a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos de coordinación y cooperación a nivel nacional e internacional en materia de extradición, la asistencia jurídica recíproca e intercambio de información de inteligencia de la policía, según proceda, teniendo en cuenta los instrumentos de información y comunicación de que dispone la Interpol;

8. *Invita también* a los Estados Miembros a mejorar y promover la reunión, compilación, y difusión de estadísticas e indicadores de la trata de personas, incluso mediante el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación bilateral, regional e internacional;

9. *Invita además* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, así como la rehabilitación y la reinserción en la sociedad, de los seres humanos que han sido víctimas de explotación, violencia y abuso como consecuencia de la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que entablen y desarrollen relaciones de trabajo entre los países de origen, tránsito y destino, especialmente entre la policía, la fiscalía y las autoridades sociales;

---

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

11. *Acoge con agrado* la celebración, en Tokio, los días 26 y 27 de septiembre de 2006, de una reunión de oficinas, fondos y programas de las Naciones Unidas con otras organizaciones internacionales para aumentar la cooperación en la lucha contra la trata de personas, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Económico y Social en su resolución 2006/27, y alienta la colaboración continua para eliminar lagunas y superposiciones en las actividades de los órganos interesados;

12. *Pide* al Secretario General que, más allá de la reciente creación del grupo interinstitucional de coordinación contra la trata de personas, adopte nuevas medidas para estrechar la colaboración y la coordinación y facilitar la adopción por la comunidad internacional de un enfoque integral y amplie el problema de la trata de personas;

13. *Pide también* al Secretario General que confíe al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito la coordinación de las actividades del grupo interinstitucional de coordinación contra la trata de personas, que debería tener su sede en Viena, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

14. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colabore con las organizaciones internacionales fuera del sistema de las Naciones Unidas e invite a esas organizaciones y a los Estados Miembros interesados a participar, cuando proceda, en las reuniones del grupo interinstitucional de coordinación y a mantener a los Estados Miembros informados sobre el programa del grupo y la marcha de su labor;

15. *Invita* al grupo interinstitucional de coordinación a que, aprovechando las ventajas comparativas de los distintos organismos, promueva el uso eficaz y eficiente de los recursos existentes, utilizando, en la medida de lo posible, los mecanismos regionales y nacionales ya establecidos, y a que comparta la información, las experiencias y las buenas prácticas de los organismos asociados sobre sus actividades contra la trata con los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y otros órganos pertinentes;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de facilitar el óptimo desempeño de sus funciones de coordinación;

17. *Acoge con beneplácito* el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, titulado “Trafficking in Persons: Global Patterns”, pide a la Oficina que siga elaborando esos informes periódicos, en función de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, e invita al grupo interinstitucional de coordinación a que suministre información a la Oficina y contribuya a la elaboración de los informes generales periódicos y al establecimiento de la base de datos y el sitio web sobre la trata de personas, en función de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

18. *Invita* a los Estados Miembros a examinar la conveniencia de una estrategia o plan de acción de las Naciones Unidas para prevenir la trata de personas, enjuiciar a los traficantes y proteger y asistir a las víctimas;

19. *Pide* al Secretario General que presente a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y las propuestas

relativas al fortalecimiento de la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con miras al buen desempeño de sus funciones de coordinación.

*82ª sesión plenaria  
20 de diciembre de 2006*